

terreno. Admitir lo contrario sería consagrar una interpretación contra legem, porque en definitiva se haría prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien.

d) En cuanto a la prescripción que se aduce haber sido ganada, sobre porciones de vía supuestamente ocupadas, por el transcurso de los plazos de prescripción, ha de indicarse que sin duda corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la nueva Ley, pues la interpretación jurisprudencial es que ya no se puede hablar de dominio público relajado o de segunda categoría, y sí de dominio público militante y equiparable al correspondiente a cualquier otro bien. Ya la Ley de Vías Pecuarias, de 27 de junio de 1974, intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto a los derechos adquiridos, declarando de un lado la vía como bien no susceptible de prescripción ni de enajenación, sin que pudiera alegarse para su apropiación el tiempo que haya sido ocupada, ni legitimarse las usurpaciones de que hubiera sido objeto. Ello no obstante, su Disposición Final Primera señala que lo dispuesto en la Ley «se entiende sin perjuicio de los derechos legalmente adquiridos que hayan hecho irreivindicables los terrenos ocupados de vías pecuarias y cuyas situaciones se apreciarán por los tribunales de justicia».

De cualquier modo, parece evidente que, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, por que ello sería tanto como desconocer lo que en el artículo 1.º se establecía, ni podrían completarse períodos de prescripción iniciados con anterioridad. Otra cosa sería que pudiera acreditarse de modo fehaciente que con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley se había consumado la prescripción adquisitiva, lo que no se hace en el presente supuesto.

D) La alegación final, formulada en el sentido de inobservancia en el procedimiento, carece de fundamento, y en modo alguno se ha conculcado, en la tramitación del expediente de deslinde, el artículo 62 de la Ley de Procedimiento Común, sino que, por el contrario, por razones de eficacia y celeridad, existió concurrencia temporal de trámites, que en ningún momento ha generado indefensión a las partes. Incluso tal circunstancia procedimental permite hablar del principio de economía procesal, que tiene su fundamento en la celeridad del proceso y en orden a evitar así una dilación en el mismo, que, sin género de dudas, sería innecesaria y costosa. El propio artículo 75.1 de la Ley 30/1992 expone que se acordarán en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan una impulsión simultánea y no sea obligado su cumplimiento sucesivo. Como es el caso.

Considerando que el presente deslinde se ha ajustado preceptivamente a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957, se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos: La favorable propuesta al deslinde evacuada en fecha 4 de agosto de 1997 por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 3 de febrero de 1998, y a propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde del tramo 1.º de la vía pecuaria denominada «Cordel del Gallego», que va desde la Cañada Real de Los Palacios a Carmona hasta la Higuera de la Juncosa, en el término municipal de Utrera (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: El tramo 1.º de la vía pecuaria «Cordel del Gallego», que se deslinda, linda al Norte con la línea de término de Alcalá de Guadaira y el tramo 6.º de la «Cañada Real de Los Palacios a Carmona»; al Este, con la línea de término de Alcalá de Guadaira; al Sur, con más «Cordel del Gallego», y al Oeste, con las fincas de don Juan Lillo Morente, doña María Sánchez Alcoba, don José Arcos Fernández, don Francisco Sánchez Alcoba, don José Sánchez Alcoba, don Manuel Sánchez Alcoba y don Ignacio Torres Santiago.

El tramo 1.º que se deslinda tiene una longitud de 2.780,97 metros lineales y una anchura de 37,5 metros lineales.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde por parte de los interesados relacionados en el punto quinto de los Antecedentes de Hecho, en función a los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 18 de junio de 1998.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1998, DE LA VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DEL TRAMO PRIMERO DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL DEL GALLEGO», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE UTRERA (SEVILLA)

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS DE LAS LINEAS BASES.	
	X	Y
0	789.524,52	4.126.477,54
1	789.571,93	4.126.474,65
1A	789.589,56	4.126.466,30
1B	789.677,34	4.126.424,75
2	789.947,00	4.126.308,86
3	790.154,19	4.126.128,26
4	790.278,87	4.125.920,86
5	790.504,10	4.125.701,56
6	790.732,97	4.125.565,70
7	790.937,64	4.125.308,28
8	791.076,44	4.125.143,70
8A	791.089,99	4.125.097,65
8B	791.104,86	4.125.034,38
8C	791.132,23	4.124.862,04
8D	791.137,99	4.124.781,74
8E	791.086,50	4.124.653,17
9	790.968,01	4.124.363,15

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de junio de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a través del Plan Gerontológico/96.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública para la Comunidad Autónoma de Andalucía:

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la publicación de las siguientes subvenciones que se relacionan a continuación y en las cuantías que se indican, concedidas al amparo del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de programas del Plan Gerontológico/1996:

Beneficiario: Diputación Provincial de Almería.
Finalidad: Construcción/ampliación/equipamiento de la residencia de ancianos.
Importe subvención: 14.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Fondón (Almería).
Finalidad: Construcción de la residencia de ancianos.
Importe subvención: 7.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Adra (Almería).
Finalidad: Construcción de la residencia de ancianos.
Importe subvención: 11.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Tíjola (Almería).
Finalidad: Mantenimiento plazas residenciales.
Importe subvención: 17.400.000 ptas.

Beneficiario: Congregación Mercedarias de la Caridad de Canjáyar (Almería).
Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe subvención: 13.050.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento del Ejido (Almería).
Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe subvención: 2.380.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Olula del Río (Almería).
Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe subvención: 1.700.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Loja (Granada).
Finalidad: Ampliación de la residencia de ancianos.
Importe subvención: 10.000.000 de ptas.

Beneficiario: Fundación Hospital «Fernández de las Heras» de Huéscar (Granada).
Finalidad: Construcción de la residencia de ancianos.
Importe subvención: 13.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Loja (Granada).
Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe subvención: 23.200.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva).
Finalidad: Construcción de la residencia de ancianos.
Importe subvención: 6.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Moguer (Huelva).
Finalidad: Construcción de la residencia de ancianos.
Importe subvención: 9.000.000 de ptas.

Beneficiario: Parroquia San Juan Bautista de San Juan del Puerto (Huelva).
Finalidad: Construcción de la residencia de ancianos.
Importe subvención: 3.000.000 de ptas.

Beneficiario: Residencia «Madre de Dios» de Almonte (Huelva).
Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe subvención: 7.250.000 ptas.

Beneficiario: Residencia Virgen del Rocío (Huelva).
Finalidad: Mantenimiento plazas residenciales.
Importe subvención: 7.250.000 ptas.

Beneficiario: Fundación Corrales Javalera de Arjona (Jaén).
Finalidad: Construcción/equipamiento de la residencia de ancianos.
Importe subvención: 4.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Archidona (Málaga).
Finalidad: Construcción de la residencia de ancianos.
Importe subvención: 10.000.000 de ptas.

Beneficiario: Patronato Hospital Nuestra Señora de los Angeles de Málaga.
Finalidad: Construcción/ampliación de la residencia de ancianos.
Importe subvención: 5.000.000 de ptas.

Beneficiario: Residencia el Buen Samaritano de Cáritas en Málaga.
Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe subvención: 29.000.000 de ptas.

Beneficiario: Congregación Madres Desamparados de San José de la Montaña en Arriate (Málaga).
Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe subvención: 21.749.940 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).
Finalidad: Construcción de la residencia de ancianos.
Importe subvención: 15.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla).
Finalidad: Construcción de la residencia de ancianos.
Importe subvención: 17.000.000 de ptas.

Beneficiario: Asociación Montetabor de Bollullos de la Mitación (Sevilla).
Finalidad: Construcción de la residencia de ancianos.
Importe subvención: 11.000.000 de ptas.

Beneficiario: FOAM, Residencia de Tocina (Sevilla).
Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe subvención: 29.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla).
Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe subvención: 14.500.000 ptas.

Sevilla, 30 de junio de 1998.- La Directora Gerente, M.^a Dolores Curtido Mora.

RESOLUCION de 30 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda dar publicidad al convenio interadministrativo suscrito por esta Delegación Provincial con el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.

Con base a lo previsto en el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud del ejercicio de las competencias de representación legal del Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales que me atribuye la Orden de 24 de septiembre de 1996 (publicada en BOJA de 5 de octubre de 1996), modificada por Orden